

Señores

JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DE CALI

adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 76001333300920230004200

DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO MUÑOZ CRIOLLO Y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTIA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS.

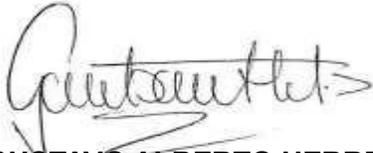
ASUNTO: ACREDITACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECAUDO PROBATORIO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de Chubb Seguros Colombia S.A., de manera respetuosa me permito informar al despacho lo siguiente:

En la audiencia inicial celebrada el 28 de agosto de 2025, dentro del presente proceso, se decretó como prueba que se oficie a la compañía Seguros del Estado S.A. con el fin de que certifique cuál es el valor disponible de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada del Cumplimiento No. 65-40-101053776. En cumplimiento de la orden impartida por el despacho, el día 4 de septiembre de 2025 se remitió comunicación desde el correo institucional notificaciones@gha.com.co a la dirección juridico@segurosdelestado.com, adjuntando copia del acta de audiencia en la que consta el decreto de la prueba y solicitando la expedición de la certificación correspondiente.

De esta manera, dejo acreditada ante el despacho la gestión realizada para el recaudo de la prueba decretada, solicitando se tenga en cuenta el cumplimiento oportuno de esta carga procesal por parte de este apoderado. Para mayor ilustración, anexo al presente memorial copia del correo electrónico enviado a la compañía Seguros del Estado S.A. en el que se evidencia la solicitud.

Del honorable despacho, atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida en Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.